



"Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



CIRCULAR Núm. 87/CJCAM/SEJEC/19-2020

Asunto: Se comunica punto de acuerdo.

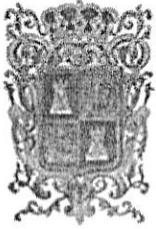
C.C. CONSEJERAS, CONSEJEROS, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MAGISTRADOS DEL CONSEJO ACADÉMICO, MAGISTRADOS DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA VISITADURÍA JUDICIAL, OFICIALÍA MAYOR, JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO Y QUINTO DISTRITOS JUDICIALES, JUECES DE CONCILIACIÓN, ESCUELA JUDICIAL, CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, CONTRALORÍA, AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, DIRECCIONES, COORDINACIONES, DEPARTAMENTO, CENTRAL DE CONSIGNACIÓN, CENTRAL DE ACTUARIOS, Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

De conformidad con lo que establece el artículo 156, fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, me permito hacer de su conocimiento que en Sesiones Ordinaria y Extraordinaria verificadas el día diecisiete de marzo de dos mil veinte, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, respectivamente, aprobaron el siguiente:

"... ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 06/PTSJ-CJCAM/19-2020, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE CREA LA COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA SALUD DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.-

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Campeche, establece que el Poder Público de la entidad, se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. - - - - -
- II. Que el artículo 17 constitucional prevé que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales. - - - - -
- III. Que el texto del artículo 77 de la Constitución Local, dispone que se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado en un Honorable Tribunal Superior de Justicia y en Juzgados de Primera Instancia, Menores y de Conciliación. Asimismo, el numeral 78 bis de la citada normatividad superior señala que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura Local. - - - - -



"Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



IV. El artículo 78 bis de la Constitución Política del Estado, faculta al Consejo de la Judicatura de la entidad, para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones. -----

V. Que el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura pueden establecer acuerdos de coordinación y funcionamiento entre los órganos del Poder Judicial del Estado, de conformidad con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 3 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -----

VI. Que el artículo 14, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, faculta al Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia, y el numeral 125, fracción II, se otorga al Consejo de la Judicatura Local la atribución de dictar todos aquellos acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones. -----

VII. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Apartado "B" del artículo 123; así como en los artículos 128 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 46, fracción II, 55 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche, cuadragésimo sexto de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche, y con el objetivo general de implementar medidas eficaces de prevención de enfermedades y accidentes de trabajo de quienes desempeñan sus actividades en este Poder Judicial del Estado, para con ello, conservar la vida, la salud e integridad física, se propone constituir una Comisión Mixta de Seguridad y Protección de la Salud. -----

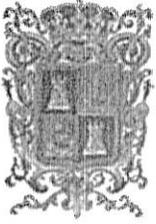
En consecuencia, con fundamento en los artículos 77 y 78 bis de la Constitución Política del Estado; y 14, fracción II, y 125, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, conjuntamente, expiden el siguiente: -----

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 06/PTSJ-CJCAM/19-2020, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE CREA LA COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA SALUD DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.-

PRIMERO. Se crea la Comisión Mixta de Seguridad y Protección de la Salud en el Poder Judicial del Estado, órgano encargado de proponer las medidas preventivas de riesgos laborales, promover y vigilar su cumplimiento. -----

Como máximo órgano en la materia será su responsabilidad desarrollar posturas institucionales en materia de salud, higiene laboral, y seguridad que representen los intereses de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y fomenten mejoras en su desempeño de una manera efectiva. -----

SEGUNDO. La Comisión Mixta de Seguridad y Protección de la Salud del Poder Judicial del Estado, estará integrado por doce miembros y conformado de la siguiente manera: -



"Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



- I. El Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, quien la presidirá; - - - - -
- II. Un Coordinador; - - - - -
- III. Tres miembros del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche; - - - - -
- IV. Dos miembros del Consejo de la Judicatura Local; - - - - -
- V. La o el titular de la Secretaría General de Acuerdos; - - - - -
- VI. La o el titular de la Secretaría Ejecutiva; - - - - -
- VII. La o el titular de la Oficialía Mayor; - - - - -
- VIII. La o el titular de la Dirección de Recursos Humanos; y - - - - -
- IX. La o el titular de la Coordinación Administrativa del Segundo Distrito Judicial del Estado. - - - - -

La Comisión Mixta de Seguridad y Protección de la Salud en el Poder Judicial del Estado, elegirá entre sus miembros al Secretario Técnico. - - - - -

Los miembros a que hacen referencia las fracciones II, III y IV serán designados por el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, respectivamente, a propuesta de su Presidente; la duración en el cargo de los mismos será de dos años, contados a partir del día siguiente de su designación. - - - - -

TERCERO. La Comisión Mixta de Seguridad y Protección de la Salud del Poder Judicial del Estado, tiene como funciones: - - - - -

- I. Vigilar que en el Poder Judicial del Estado, cumplan con las normas relativas a la seguridad e higiene; - - - - -
- II. Inspeccionar que se proporcionen los elementos adecuados de trabajo que protejan la salud y la vida de los servidores judiciales; - - - - -
- III. Proponer a los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura Local, los lineamientos generales sobre seguridad e higiene y riesgos de trabajo; - - - - -
- IV. Aprobar los proyectos del programa general y los específicos de seguridad, salud e higiene en el trabajo, para someterlos a consideración de los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura Local; - - - - -
- V. Detectar las causas de accidentes y de enfermedades de trabajo y proponer o adoptar las medidas preventivas y correctivas que sean necesarias; - - - - -
- VI. Verificar el cumplimiento de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo;-
- VII. Vigilar que se cumplan las medidas preventivas de accidentes y enfermedades de trabajo;- - - - -



"Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



VIII. Promover la impartición de cursos en materia de seguridad, higiene, salud, primeros auxilios y técnicas de emergencia para casos de siniestros y de prevención de riesgos y hábitos laborales; -----

IX. Difundir entre los servidores judiciales los planes y programas de seguridad, salud e higiene; y -----

X. Las demás que sean inherentes a sus facultades y obligaciones. -----

CUARTO. La Comisión Mixta de Seguridad y Protección de la Salud del Poder Judicial del Estado, deberá establecer las bases para su organización y funcionamiento. -----

Las Bases que emita la Comisión Mixta de Seguridad y Protección de la Salud del Poder Judicial del Estado, debe contener, entre otros aspectos, los correspondientes a las convocatorias, orden del día de las sesiones, suplencias, quórum, desarrollo de las sesiones, votaciones, elaboración y firma de actas, y procedimientos de comunicación. -

QUINTO. La Comisión Mixta de Seguridad y Protección de la Salud del Poder Judicial del Estado, deberá elaborar durante el primer trimestre de cada año judicial, su programa anual de trabajo que contendrá cuando menos: los objetivos, metas y actividades específicas que tenga previsto llevar a cabo, el cual deberá ser aprobado por los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche y del Consejo de la Judicatura Local. -----

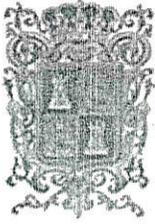
TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General Conjunto en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales; y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche. -----

SEGUNDO. El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor el día de su aprobación, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado. -----

TERCERO. La Comisión Mixta de Seguridad y Protección de la Salud del Poder Judicial del Estado, iniciará funciones el día de la aprobación del presente Acuerdo General Conjunto, y estará integrado de la siguiente forma: -----

- I. Licenciado Miguel Ángel Chuc López, Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, quien la presidirá; -----
- II. Licenciado Joaquín Santiago Sánchez Gómez, Magistrado Numerario de la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, como Coordinador; -----



"Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



- III. Como representantes del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, Maestra Mirna Patricia Moguel Ceballos, Maestro Manuel Enrique Minet Marrero y Licenciado Héctor Manuel Jiménez Ricárdez; Magistrada y Magistrados Numerarios de la Sala Contencioso-Administrativa, Sala Penal y Sala Mixta del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado; -----
- IV. Por parte del Consejo de la Judicatura Local, la y el Consejero Maestra Inés de la Cruz Zúñiga Ortiz y Licenciado Carlos Enrique Avilés Tun, respectivamente; -----
- V. La Maestra Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaría General de Acuerdos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado; -----
- VI. La Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura Local; -----
- VII. El Licenciado Sergio Enrique Pérez Borges, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado; -----
- VIII. El Bachiller Sebastián Tovar Barrera, Director Interino de la Dirección de Recursos Humanos; y -----
- IX. La Licenciada Rocío Alducin Pérez, Coordinadora Administrativa Interina del Segundo Distrito Judicial del Estado. -----

CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo General Conjunto al Gobernador Constitucional del Estado, al Honorable Congreso del Estado, a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Fiscalía General del Estado, a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, a la Fiscalía Anticorrupción del Estado, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, al Tribunal Electoral del Estado, a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado, así como a los Juzgados de Distrito y a los Tribunales Unitario y Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado para los efectos a que haya lugar. Cúmplase...".-

Reitero a usted las seguridades de mi distinguida consideración-

ATENTAMENTE

San Francisco de Campeche, Campeche, a 17 de marzo de 2020
**LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS



C.c.p. Lic. Miguel Ángel Chuc López, Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local. Para su conocimiento.
C.c.p. Mtra. Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaría General de Acuerdos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado. Para igual fin.
C.c.p. Minutario.

